



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4704-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 05/09/2017	Hora: 10:46:56.6... Folios: 4

RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Radicado N° 134-0129 del 04 de noviembre de 2011, se aprobó **EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV)**, presentado por el **MUNICIPIO DE SONSON** identificado con Nit 900.673.469-2, para el corregimiento de La Danta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003 y las Resoluciones 1433 de 2004.

Que por medio del Acta Compromisoria Ambiental N° 112-0294 del 08 de marzo de 2017, suscrita entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PÁRAMO DE SONSON S.A.S ESP Y LA CORPORACION**, se adquirieron los siguientes compromisos respecto al control y seguimiento del PSMV del el corregimiento de La Danta:

"(...)"

1. *Informar desde cuando la ESP asumió la operación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales en el marco de la ejecución del PSMV.*
2. *Presentar un informe integral de avance del estado actual de las actividades que se ha ejecutado en desarrollo del cronograma establecido en el PSMV, soporte, registro fotográfico, actas, copias de contratos o convenios.*
3. *Solicitud de ajuste al cronograma del PSMV el cual contenga descripción de las actividades con periodo de cumplimiento y recursos económicos*

"(...)"

Que a través de Oficio Radicado N° 133-00332 del 31 de mayo de 2017, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PÁRAMO DE SONSON S.A.S ESP**, allegó a la Corporación la información requerida mediante el Acta Compromisoria Ambiental N° 112-0294 del 08 de marzo de 2017.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N 112-1061 del 28 de agosto de 2017, en el cual se establecieron unas observaciones las cuales hace parte integral de la presente actuación administrativa estableciéndose que:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

La empresa Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P presenta el siguiente informe de ejecución de las actividades estipuladas en el PSMV del corregimiento La Danta, Municipio de Sonsón, aprobado mediante Resolución 134-0129 del 4 de noviembre de 2011:

Programa 1: Manejo Integral del Recurso Hídrico. Proyecto: Ejecución Plan Maestro de Acueducto.

A través del contrato 005 de 2011, se llevo a cabo la ejecución de la segunda etapa del Plan Maestro de Acueducto, el cual contempló la optimización de las redes de aducción y conducción, la construcción de la PTAP, la construcción de los tanques de almacenamiento, redes de distribución, micromedición y caseta de operación. Valor \$1.546.005.249.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

23-Dic-15

F-GJ-188V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aerpuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Programa 2: Manejo Integral de las Aguas Residuales Domésticas.

A través del convenio de cooperación 003 de 2013 celebrado con la JAC La Danta, se realizó el mantenimiento y la operación de la PTAR del corregimiento La Danta por valor de \$35.000.000.

Se realizó la limpieza de la Quebrada Carrizales a través del convenio 310-2012 "Segunda etapa del programa para la prevención de desastres por ola invernal 2012 en cabecera municipal y centros poblados del municipio de Sonsón". Valor \$ 15.990.000.

Programa 4: Fortalecimiento Institucional

A través del acuerdo 07 del 19 de julio de 2013, la empresa Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P. es la encargada de operar y administrar los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en el corregimiento La Danta.

Se realizó el estudio tarifario y la estratificación del corregimiento La Danta, la cual fue adoptada a través del decreto 105 de noviembre de 2011 para toda la zona rural y centros poblados del Municipio de Sonsón.

Tabla resumen de la ejecución del PSMV 2011-2016.

Programa 1: Manejo Integral del Recurso Hídrico				
Proyecto: Ejecución Plan Maestro de Acueducto				
Actividad	% de Cumplimiento	Convenio/contrato	Valor	Observación
Adecuación de Bocatoma	100	005 de 2011	1.546.005.249	Ejecución de la segunda etapa del Plan Maestro de Acueducto, el cual contempló la optimización de las redes de aducción y conducción, la construcción de la PTAP, la construcción de los tanques de almacenamiento, redes de distribución, micromedición y caseta de operación
Optimización Desarenador	100			
Optimización aducción	100			
Construcción PTAP	100			
Construcción tanque de almacenamiento	100			
Ampliación redes de distribución	100			
Implementación de macro y micromedición	100			
Formulación y adopción del PUEAA	50			Se encuentra en evaluación por parte de Cornare
Programa 2: Manejo Integral de las Aguas Residuales Domésticas				
Proyecto: Ejecución Plan Maestro de Alcantarillado.				
Actividad	% de Cumplimiento	Convenio/contrato	Valor	Observación
Terminación de la red de alcantarillado del Barrio La Esperanza	0	-	-	Se encuentra en elaboración de estudios y diseños
Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de alcantarillado	100	Recursos Propios	S.D.	Se realiza la intervención de las redes de alcantarillado a través de un Váctor en el año 2015 y 2017.

Formulación de una guía de monitoreo para los usuarios agroindustriales	0	-	-	Se programó para el segundo semestre del año 2017
Disminución de conexiones erradas en la red de alcantarillado	100	S.D.	S.D.	Esta actividad se realiza a través de la reposición de redes de alcantarillado.
Proyecto 1: Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas vs cumplimiento de los objetivos de calidad de la fuente receptora.				
Actividad	% de Cumplimiento	Convenio/contrato	Valor	Observación
Puesta en funcionamiento del sistema de tratamiento de ARD	100	003 de 2013	35.000.000	Se realizó el mantenimiento y la operación de la PTAR del corregimiento La Danta en convenio con la Junta de Acción Comunal de La Danta.
Jornadas de muestreo en el sistema de tratamiento de ARD	0	-	-	Se programó para el segundo semestre del año 2017
Formulación del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	0	-	-	Se programó para el segundo semestre del año 2017
Actividad	% de Cumplimiento	Convenio/contrato	Valor	Observación
Proyecto 2: Vigilancia y conservación de la fuente receptora del vertimiento.				
Reforestación de tres hectáreas como medida de compensación previo proceso de concertación con CORNARE	0	-	-	Se programó para el segundo semestre del año 2017
Ejecución de la jornada de limpieza y mantenimiento semestral de cauce de la quebrada la Danta	100	Recursos Propios	S.D.	Esta actividad se realizó por parte de la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiental del Municipio de Sonsón
Programa 3: Optimización de la Infraestructura de Manejo de Aguas Lluvias				
Proyecto: Evacuación y disposición adecuada de las aguas lluvias				
Actividad	% de Cumplimiento	Convenio/contrato	Valor	Observación
Mantenimiento de las estructuras construidas para la recolección, transporte y disposición final de aguas lluvias	100	-	Recursos propios	La E.S.P. realiza el mantenimiento periódico de sumideros construidos en el sistema de alcantarillado.
Canalización y evacuación de aguas lluvias en sectores críticos	50	-	Recursos propios	Se realizará a medida que se realice la reposición de redes y la pavimentación de vías. En promedio se prevé su ejecución hasta el año 2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 4329.



Construcción de aliviaderos para controlar los excesos de aguas lluvias	100	-	-	Esta actividad se realizó a través de la reposición de redes de alcantarillado.
Programa 4: Fortalecimiento Institucional				
Proyecto: Fortalecimiento administrativo, comercial y financiero				
Actividad	% de Cumplimiento	Convenio/contrato	Valor	Observación
Fortalecimiento empresarial de la estructura administrativa a cargo de la prestación de los servicios públicos	100	Acuerdo 07 de 2013	N.A.	La empresa Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P. es la encargada de operar y administrar los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo en el corregimiento La Danta desde el mes de octubre del año 2013.
Fortalecimiento y adopción del sistema tarifario y régimen de subsidios ajustado a la ley y normatividad vigente	100	S.D.*	S.D.*	Se realizó el estudio tarifario y la estratificación del corregimiento La Danta, la cual fue adoptada a través del Decreto 105 de noviembre de 2011 para toda la zona rural y centros poblados del Municipio de Sonsón.
Actualización de la estratificación socioeconómica	100			

*S.D: Sin Dato.

La empresa Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P, solicita ajustar el cronograma del PSMV con aquellas actividades que no se alcanzaron a cumplir para la presente vigencia y se propone la implementación de las mismas para el segundo semestre del año 2017 y su ejecución con recursos propios.

Finalmente se presenta copia de la Resolución 024 del 28 de enero de 2017, por medio del cual se celebra el contrato de comodato del Municipio de Sonsón con la Empresa Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P para la operación de la PTAR, colectores e infraestructura de alcantarillado del corregimiento La Danta Municipio de Sonsón.

26. CONCLUSIONES:

La información allegada por Aguas del Páramo de Sonsón S.A.S. E.S.P, da cumplimiento a los requerimientos realizados por la Corporación mediante Acta Compromisoria 112-0294 del 8 de marzo de 2017, en relación con la presentación del informe de avance de las actividades que se han ejecutado en desarrollo del cronograma establecido en el PSMV aprobado mediante Resolución 134-0129 del 4 de noviembre de 2011 y la solicitud de ajuste del cronograma del PSMV con las actividades que no alcanzaron a cumplirse en la presente vigencia. (Negrilla fuera del texto original).

"(...)"



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano..." y en el artículo 80, consagra que "...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "...El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social..."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366 establece "...El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable..."

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que La Resolución 1433 de 2004 en su Artículo 1 señala "... **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.**

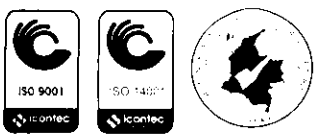
El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de

Gestión Ambiental, social, comunitaria participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

Parágrafo. Para la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes, el PSMV, hará parte de la respectiva Licencia Ambiental...”.

Que así mismo, en su artículo 6 establece, “... **El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes...**”.

La Resolución 2145 del 2005 en su artículo primero señala “...La información de que trata el artículo cuarto de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada **ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor...**”

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 17 del presente decreto.

Parágrafo 1°. Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Parágrafo 2°. Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en consulta elevada por La Corporación, se pronunció por medio el Oficio Radicado N° 112-1415 del 06 de abril de 2015, en relación con la vigencia de los PSMV en el cual manifiesta: “... cuando el respectivo prestador del servicio público de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en que consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y



financiero correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 para la elaboración de los PSMV...”.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1061 del 28 de agosto de 2017, se procederá **MODIFICAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-** para el corregimiento de La Danta, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S ESP** y adoptar unas determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV- para el corregimiento de La Danta aprobado mediante Resolución N° 134-0129 del 04 de noviembre de 2011, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S ESP**, identificado con Nit 900.673.469-2, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.678.198, conforme al cronograma de actividades propuestas y a desarrollarse en el corregimiento La Danta, Municipio de Sonsón, relacionado a continuación:

Programa	Proyecto	Actividad	Fecha de Cumplimiento
Manejo Integral de las Aguas Residuales Domésticas	Ejecución Plan Maestro de Alcantarillado	Terminación de la red de alcantarillado del Barrio La Esperanza	Se encuentra en elaboración de estudios y diseños
		Formulación de una guía de monitoreo para los usuarios agroindustriales	Diciembre de 2017
	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas vs cumplimiento de los objetivos de calidad de la fuente receptora	Jornadas de muestreo en el sistema de tratamiento de ARD	Diciembre de 2017
		Formulación del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	
	Formulación de un programa de mantenimiento del sistema de tratamiento de ARD		
Vigilancia y conservación de la fuente receptora del vertimiento	Reforestación de tres hectáreas como medida de compensación previo proceso de concertación con CORNARE	Diciembre de 2017	
Evacuación y disposición adecuada de las aguas lluvias	Optimización de la Infraestructura de Manejo de Aguas Lluvias	Canalización y evacuación de aguas lluvias en sectores críticos	A medida que se realice la reposición de redes y la pavimentación de vías. Se prevé hasta el año 2019.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ / Apoyof Gestión Jurídica/Anexos

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

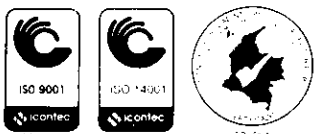
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDOS a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S ESP**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO**, los compromisos suscritos en el Acta Compromisoria Ambiental N° 112-0294 del 08 de marzo de 2017 en lo que corresponde al PSMV del corregimiento de La Danta.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S ESP**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO**, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: **En el término de 30 días calendario, Presentar informes de avance semestral de las actividades propuestas en el cronograma de acuerdo a las fechas establecidas en el mismo.**

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S ESP**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO**, que de no demostrar el cumplimiento correspondiente al ajuste del cronograma del PSMV, se declarara su incumplimiento, el cual dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE PÁRAMO DE SONSÓN S.A.S ESP**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Ospina Cardona - Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 4 de septiembre del 2017/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero

Expediente: 05756.19.12417.

Proceso: control y seguimiento

Asunto: PSMV

